

BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA DE BONOS PARA EL ESTIMULO AL CONSUMO DIRECTO EN BILBAO EN COMERCIO ENMARCADO EN EL “PLAN BILBAO 2022: 21 MEDIDAS CONTRA LOS EFECTOS DEL COVID” DEL AYUNTAMIENTO DE BILBAO

1.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Bilbao Ekintza, EPEL (en adelante Bilbao Ekintza) es una entidad municipal encargada de promover la generación de actividad económica y social para Bilbao, potenciando la ciudad como destino atractivo a la inversión, a la creación y crecimiento de empresas, mejorando las oportunidades de acceso al empleo. Entre sus objetivos persigue también la promoción y el posicionamiento turístico internacional de la ciudad como destino cultural y de ocio, contribuyendo a la dinamización y generación de riqueza en la Villa.

La crisis sanitaria generada por el COVID-19 dibujó en el ejercicio 2020 una realidad diferente a la que teníamos anteriormente y provocó un parón en la actividad económica, que urgió a una actuación coordinada para contrarrestar los efectos de esta crisis sanitaria, económica y social. El Ayuntamiento de Bilbao, ante esta situación, aprobó el 8 de mayo de 2020 el Plan BILBAO AURRERA, un Plan de Medidas para la Cohesión Social, la Reactivación Económica y del Empleo y la Cultura de Bilbao con un presupuesto que asciende a 15 millones de euros. La persistencia de la situación de pandemia, y la agudización de sus efectos negativos en el tejido social y económico local dio lugar a un PLAN AURRERA 2021 y, actualmente, a un “PLAN BILBAO 2022: 21 MEDIDAS CONTRA LOS EFECTOS DEL COVID”, suscrito por acuerdo unánime de los grupos municipales el pasado 13 de enero de 2022.

Dentro de las medidas en el ámbito económico y del empleo, el PLAN BILBAO 2022 incluye un programa de estímulos al consumo directo en Bilbao a través de los BONOS BILBAO, en aquellos sectores donde hay una mayor incidencia

Esta propuesta ha sido planteada en la comisión de seguimiento del Plan Bilbao 2022 y consensuada con todos los grupos que forman parte de la misma. Se trata de una nueva medida de carácter extraordinario que se añade a las acciones y presupuesto contemplados en el plan contra el COVID-19 del presente ejercicio.

En virtud de lo expuesto, y habida cuenta de circunstancias de la presente convocatoria que impiden ejercer las facultades reconocidas en favor del Consejo de Administración, y en virtud del artículo 10.3 de los Estatutos de Bilbao Ekintza E.P.E.L., con fecha 1 de abril de 2022, la Presidencia de Bilbao Ekintza EPEL, ha aprobado la siguiente convocatoria del Programa de estímulo al consumo directo en comercio de Bilbao

2.- OBJETO Y OBJETIVOS DEL PROGRAMA

El presente programa tiene como objeto regular el sistema de bonos “BONOS BILBAO” que fomente el consumo de la ciudadanía en establecimientos de Bilbao facilitando así la recuperación de la actividad comercial del municipio.

Así, Bilbao Ekintza, a través de este programa, pretende estimular el consumo directo en la ciudad con el objetivo de apoyar la reactivación económica y el empleo en uno de los sectores más afectados por la pandemia, y posicionar a Bilbao como una ciudad viva y dinámica.

3.- PERSONAS BENEFICIARIAS

Se consideran personas beneficiarias de este programa las personas físicas mayores de 18 años que adquieran uno de los bonos que pondrá a la venta el Ayuntamiento de Bilbao, a través de Bilbao Ekintza, por los medios y cauces establecidos.

La distribución de los bonos se realizará asociada a un número de D.N.I o NIE de forma que, por cada número, podrá adquirirse un total de 5 bonos.

Las personas que adquieran los bonos pagarán el importe indicado en el siguiente apartado, siendo la aportación realizada por Bilbao Ekintza la subvención, a fondo perdido no reintegrable.

La suma del importe pagado por la ciudadanía y la aportación realizada por el Bilbao Ekintza determinará el valor facial (valor total) del bono.

4.- GASTOS SUBVENCIONABLES Y TIPO DE BONOS

El programa de estímulos al consumo directo en Bilbao, BONOS BILBAO, contempla un Bono único, por el importe que se recoge más adelante.

Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en estas bases, la bonificación que se aplica de acuerdo con lo siguiente:

TIPOS DE BONOS	PRECIO DEL BONO	APORTACIÓN AYUNTAMIENTO	VALOR TOTAL (FACIAL) DEL BONO
TIPO 1	15,00 euros	15,00 euros	30,00 euros

5. FINANCIACIÓN

El crédito máximo para financiar los bonos asciende a 954.045,00 euros, distribuidos de acuerdo con lo siguiente:

La cantidad establecida para los bonos se distribuirá de la siguiente manera:

El 85% del crédito, 810.938,00 €, con el criterio del reparto proporcional entre los distritos de Bilbao, atendiendo al número de establecimientos adheridos antes de la puesta de la fecha de venta de bonos en cada uno de ellos.

El 15% restante, 143.107,00 €, se asignarán, para todo Bilbao, a la compra de bonos en los propios establecimientos adheridos por personas mayores de 65 años

No obstante, durante la vigencia del programa, Bilbao Ekintza podrá variar la citada proporción cuando concurran razones de interés público debidamente justificadas que así lo aconsejen.

6. VIGENCIA DEL PROGRAMA

La compra de bonos por las personas beneficiarias podrá realizarse desde el inicio del programa y hasta el 30 de junio 2022 o hasta agotar su disponibilidad. El término final podrá ser modificado por Resolución de la Dirección General de Bilbao Ekintza, de la que se dará cuenta en el siguiente Consejo de Administración que se celebre. A esta eventual modificación se le dará la misma publicidad que a la convocatoria inicial.

La puesta a disposición de los bonos para su compra por la ciudadanía estará supeditada a las medidas específicas de prevención que como consecuencia de la evolución de la situación epidemiológica se adopten por Consejería de Salud de Gobierno Vasco, así como a cualesquiera otra circunstancia que se entienda puedan condicionar el correcto desarrollo del programa o redunden en la mejor consecución de los fines que se pretenden con el mismo.

Por su parte, el gasto deberá haberse efectuado con fecha límite 30 de junio de 2022, no subvencionándose compras realizadas con posterioridad a dicha fecha. En relación a la fecha, se estará a lo consignado en la factura/ticket correspondiente, no admitiéndose facturas posteriores.

No obstante, Bilbao Ekintza podrá ampliar la vigencia del programa, mediante Resolución de su Dirección General, cuando concurran razones de interés público debidamente justificadas que así lo aconsejen. Al igual que en el caso contemplado en el primer párrafo, esta decisión será informada en el Consejo de Administración, siendo también objeto de publicación.

7. PROCEDIMIENTO Y CONDICIONES DE ADHESIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS:

Entidades adheridas

Podrá tener la consideración de entidad adherida a esta campaña cualquier persona física o jurídica cuya actividad empresarial se encuadre dentro del sector comercial, que tenga un establecimiento abierto ubicado en la Villa de Bilbao, y se halle dado de alta en alguno de los epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas relacionado en el Anexo I del presente documento.

Excepcionalmente podrán participar empresas que figuren en otros grupos y/o epígrafes de los indicados en el citado anexo, siempre que Bilbao Ekintza considere que las características y actividad de las mismas corresponden con la naturaleza y objetivos del presente programa.

Las entidades adheridas al presente programa tienen la consideración de entidades colaboradoras de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siéndoles de aplicación el régimen jurídico previsto en dicha norma para las entidades colaboradoras en la gestión de subvenciones.

Procedimiento de participación en la campaña.

Para participar en la campaña la entidad o establecimiento deberá solicitar su adhesión. Las solicitudes según modelo de formulario electrónico deberán presentarse a través de la siguiente plataforma tecnológica desarrollada, a tal efecto, por Bilbao Ekintza www.bonobilbao.eus

La solicitud de adhesión deberá ir acompañada de los documentos que se detallan en el Anexo II de la presente convocatoria.

Cuando la instancia de solicitud o la documentación que debe acompañarla adoleceran de algún error o fueran incompletas, se otorgará a las entidades interesadas un plazo de

diez días hábiles para subsanar los defectos detectados, transcurrido el cual sin que lo hubieran hecho, se les tendrá por desistidas de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Comprobada la solicitud, así como la documentación presentada, se comunicará su admisión o exclusión como entidad adherida en la campaña de bonos a través del correo electrónico facilitado.

Las entidades o establecimientos adheridos a otras campañas institucionales que hayan prestado su consentimiento se entenderán incluidas en el presente programa siempre que acepten las condiciones establecidas en el mismo y aporten la documentación exigida en la presente convocatoria quedando eximidas de presentar su solicitud, en los términos indicados en el presente apartado, de conformidad con lo establecido en el artículo 53. 1. d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Plazo para presentar la solicitud para participar en la campaña.

El inicio del plazo de adhesión para los establecimientos y empresas se determinará por Resolución de la Dirección General de Bilbao Ekintza, que será publicada en la página web de la Entidad. El plazo de presentación de solicitudes de adhesión estará abierto durante el tiempo que dure el programa.

8. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DE USO DE LOS BONOS

Adquisición de bonos:

La ciudadanía podrá adquirir los bonos digitalmente a través de la plataforma web, habilitada por Bilbao Ekintza, a la que se podrá acceder en el siguiente enlace

www.bonobilbao.eus, así como en los siguientes cajeros de la entidad bancaria asociada a la misma <https://portal.kutxabank.es/cs/Satellite/kb/es/negocios/oficinas-y-cajeros>

Los bonos deberán pagarse en el momento de su adquisición y el sistema de pago para su compra será mediante tarjeta de crédito o débito y/o cualquier otro medio de pago electrónico aceptado por la pasarela de pagos de la citada entidad.

Excepcionalmente, las personas mayores de 65 años también podrán adquirir bonos en los establecimientos adheridos previa presentación del DNI, siendo el sistema de pago para su compra mediante tarjeta de crédito y/o débito o dinero en metálico.

La compra de bonos podrá realizarse durante la vigencia del programa y siempre que exista crédito suficiente para su financiación.

Devolución compra bonos

Una vez finalizado el proceso de compra del bono no se podrá realizar cambio o devolución del mismo, ni siquiera en el caso introducción o selección errónea de cualquier dato durante el proceso de compra, ni por agotamiento de bonos a canjear en un establecimiento en concreto ni por imposibilidad personal de canjear el bono. Por ello, es responsabilidad de la persona compradora haberse informado previamente de manera completa de las condiciones, requisitos y obligaciones aplicables a esta campaña.

Canje de los bonos

El canje se realizará en los establecimientos de las entidades adheridas a la campaña cuya relación actualizada se publicará en la página www.bonobilbao.eus.

Los bonos se podrán canjear únicamente en los establecimientos adheridos del distrito para el que se hayan adquirido.

La persona usuaria deberá presentar el código QR del bono o, en su caso, entregar el/los bono/s impreso/s en el establecimiento donde realice la compra.

El importe del ticket de compra deberá ser igual o superior al importe del/los bono/s, de tal manera que se agote íntegramente en cada compra y/o consumición.

En ningún caso se devolverá dinero en efectivo, ni en el momento de la compra, ni en el caso de producirse la devolución de lo adquirido con este.

El número de BONOS BILBAO a utilizar por cada ticket de compra será de un máximo 4.

Los BONOS BILBAO serán compatibles, con cualquier otro bono que las distintas Administraciones pongan en marcha, de tal manera que, se podrán acumular en la compra reflejada en el mismo ticket.

En todo caso, el importe de subvención que se conceda, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas y demás ingresos superen el valor de la compra subvencionada

Límite

El límite de canjeo por establecimiento es de 150 unidades para el público en general y hasta 50 unidades para la venta de bonos mayor de 65 años. Dicho límite podrá ser ampliado si el estado de la demanda así lo aconsejara a fin de posibilitar la distribución del mayor número de bonos.

Cómo realizar la liquidación de bonos con el Ayuntamiento.

Las entidades adheridas deberán registrar a través de la plataforma los bonos junto al ticket/ factura correspondiente a la venta para su liquidación.

El Ayuntamiento, a través de Bilbao Ekintza, semanalmente (a excepción de la primera remesa que se hará aproximadamente a los 15 días del inicio del canje), abonará al establecimiento el importe correspondiente a los bonos presentados hasta ese momento, mediante transferencia bancaria en el número de cuenta corriente facilitado.

Bilbao Ekintza comprobará a través de las técnicas de muestreo, los justificantes que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de los bonos, a cuyo fin requerirá a la entidad adherida la remisión de los citados justificantes.

9. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES INTEGRANTES DEL PROGRAMA

Derechos y obligaciones de los beneficiarios

La compra de bonos por parte de un consumidor supone la aceptación de las condiciones de la campaña que se recogen en el presente documento

Los beneficiarios pagarán el importe del bono en el momento de su adquisición, pudiendo canjearlos en los establecimientos y empresas adheridas antes de la fecha límite indicada.

Derechos y obligaciones de los establecimientos adheridos.

La adhesión a la campaña de bonos por parte de un establecimiento supone la aceptación de las bases y la asunción de los compromisos establecidos en las mismas sometiéndose a las actuaciones de comprobación y control que pueda realizar Bilbao Ekintza debiendo aportar cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las mismas.

Las entidades adheridas se comprometen a informar de las características del programa a las personas consumidoras así como a la recepción y colocación de los materiales publicitarios del programa en lugar visible del establecimiento, debiendo retirarlo una

vez haya alcanzado el límite de bonos por establecimiento indicado en la presente convocatoria.

El establecimiento aceptará el bono como forma de pago del ticket completo o de una parte del mismo, debiendo respetar, en todo momento, los principios de igualdad y no discriminación en el trato con la clientela, de modo que, no se oculte ni se le niegue el derecho a utilizar el bono a toda aquella persona interesada en su uso durante la vigencia del programa.

Las entidades adheridas se comprometen a verificar la autenticidad y validez de los Bonos siendo las responsables de la acreditación y justificación mediante factura o ticket de compra de los importes necesarios para que opere el bono ante Bilbao Ekintza.

En ningún caso devolverá a las personas consumidoras dinero en metálico sobre la diferencia entre el importe de la compra y el valor del BONO BILBAO ni en el momento de la compra, ni en caso de producirse la devolución posterior de lo adquirido con este.

Una vez que la persona consumidora haya utilizado el bono, la entidad será la única responsable de la correcta gestión del mismo, debiendo registrarlo junto con el ticket o factura correspondiente de la venta a través de la plataforma electrónica para su correcta liquidación ante el Ayuntamiento.

En caso de que se produzca cualquier uso o práctica fraudulenta de los bonos, se adoptarán las medidas necesarias para excluir del programa a quien haya incurrido en ellas, adoptando todas las medidas legalmente procedentes, incluido el reintegro de los fondos públicos recibidos.

Por último, las entidades adheridas se comprometen a avisar de cualquier incidencia que no les permita llevar a cabo la campaña

10.- INTERPRETACIÓN

Bilbao Ekintza se reserva el derecho de interpretar las presentes bases ante cualquier situación que presente dudas, siendo sus decisiones definitivas.

En este sentido, en el caso de que fuera necesario desarrollar, modificar, adaptar o eliminar algún punto de la presente convocatoria que no suponga una alteración sustancial de la misma, se habilita a la Dirección de Bilbao Ekintza E.P.E.L. para que proceda a dichas modificaciones, aspectos de los que informará al Consejo de Administración en la primera reunión que tenga lugar tras la adopción de las mismas.

11. LEGISLACIÓN APLICABLE

Además de lo previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en

- La Ordenanza General Reguladora de las bases para la concesión de subvenciones mediante convocatoria por el Ayuntamiento de Bilbao y sus organismos y entidades de derecho público (B.O.B. de 20 de julio de 2016),
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa reglamentaria que la desarrolla.

Asimismo será de aplicación lo dispuesto en materia de subvenciones por:

- La Ley del Parlamento Vasco 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres, y demás normativa complementaria;
- La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno en su Título I.
- Ley 39/15 de 1 de octubre del procedimiento administrativo común y la Ley 40/15 de 1 de octubre de régimen jurídico del sector público
- Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi.